



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00826 00

Atendiendo el informe secretarial que precede y como quiera que revisado el escrito de medidas cautelares incoado por la parte ejecutante, se denota que dicho interviniente no refirió aquellas entidades bancarias respecto de las cuales solicita el embargo de los productos financieros de los ejecutados, el Juzgado, previo a disponer lo propio frente a la elaboración de dichos comunicados, requiere al extremo demandante, con el fin de que a la mayor brevedad se sirva precisar concretamente a cuales bancos pretende sean dirigidos su solicitud.

Efectuado lo anterior, proceda la secretaria de esta Judicatura a elaborar las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 27, hoy 12 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00
p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA